

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE.

5.11
19:50 HRS

Los que suscriben **Arquitecto Luis Ernesto Munguía González**, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y **Médico José Francisco Sánchez Peña**, Sindico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 1º, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II, 85 fracción II, 86 párrafo II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 10, 37 fracción II, 41 fracción II, 47 fracción XI, 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 28, 83, 124 y 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, así como los diversos 3,5 fracción VI, 7, 12, y demás relativos del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos, con el debido respeto, presentar y someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación, la presente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la suscripción del **Acuerdo de Hermanamiento** entre la ciudad de **Puerto Vallarta, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos** y la ciudad de **La Habana Vieja, de la Provincia de La Habana, de la República de Cuba**, con el fin de institucionalizar vínculos de cooperación para el intercambio de experiencias en materia de turismo, arte y cultura, Economía, Comercio, Negocios, Inversiones, exportación e importación de servicios y productos, Ecología, Sustentabilidad y Energías Renovables.

Por lo que, para ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación, me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que el municipio de Puerto Vallarta se caracteriza por su vocación internacional y su constante búsqueda de lazos de cooperación que impulsen el desarrollo cultural, turístico y económico. El hermanamiento con ciudades de trascendencia histórica y cultural, como **La Habana Vieja, Cuba**, representa una oportunidad invaluable para el intercambio de en materia de turismo, arte y cultura, Economía, Comercio, Negocios, Inversiones, exportación e importación de servicios y productos, Ecología, Sustentabilidad y Energías Renovables.

II. **Contexto Histórico y Cultural:** Puerto Vallarta y La Habana Vieja comparten una identidad común como destinos emblemáticos del Caribe y el Pacífico, respectivamente, con centros históricos reconocidos por su valor arquitectónico y cultural. El hermanamiento busca formalizar la amistad existente y potenciar el intercambio de buenas prácticas que generen beneficios concretos para la comunidad mediante programas de cooperación internacional.

III. Objetivos Estratégicos: La formalización del Acuerdo de Hermanamiento permitirá colaborar mediante programas operativos de cooperación internacional en las siguientes áreas:

a) Cooperación en materia de Turismo.

- **Destinos Complementarios:** Crear la iniciativa "Dos Joyas del Caribe y el Pacífico", promoviendo paquetes turísticos que integren la riqueza histórica de La Habana Vieja con la oferta de naturaleza y lujo de Puerto Vallarta.
- **Capacitación y Certificación:** Intercambio de programas de formación para guías de turistas, especializados en patrimonio histórico (modelo cubano) y servicios de hospitalidad de clase mundial (modelo vallartense).
- **Turismo Social y de Salud:** Explorar mecanismos de colaboración para el intercambio de experiencias en modelos de turismo médico y programas vacacionales para adultos mayores.

b) Cooperación en materia de Arte y Cultura.

- **Promoción y difusión:** Colaborar en la promoción y difusión de las expresiones culturales y tradiciones regionales; incluyendo intercambio de exposiciones, música, danza y otras actividades.
- **Protección del Patrimonio:** Colaboración técnica en la preservación de centros históricos. Puerto Vallarta aportará su experiencia en el mantenimiento de la imagen urbana de su "Zona Romántica", mientras que La Habana Vieja compartirá sus reconocidos protocolos de restauración arquitectónica monumental.
- **Circuitos Artísticos:** Institucionalizar un intercambio anual de delegaciones para el "Festival Cultural de Mayo" en Puerto Vallarta y las "Fiestas de la Habana", incluyendo música, artes plásticas y literatura.
- **Diplomacia Gastronómica:** Realización de talleres de cocina tradicional para chefs y estudiantes, rescatando las raíces compartidas de la dieta tropical y caribeña.

c) Cooperación en materia de Economía, Comercio, Negocios, Inversiones y exportación e importación de servicios y productos.

- **Promoción de encuentros empresariales y gubernamentales:** Incentivar la realización de encuentros empresariales y gubernamentales para el intercambio económico y el desarrollo de negocios.
- **Ferias de Negocios:** Facilitar la participación de empresarios vallartenses en la Feria Internacional de La Habana (FIHAV) y de empresarios cubanos en las exposiciones comerciales del Centro de Convenciones de Puerto Vallarta.
- **Encadenamiento Productivo:** Fomentar el comercio de productos locales (tequila, café, artesanías de raicilla, tabaco y rones) mediante la creación de una red de proveedores preferenciales entre ambas ciudades.
- **Economía Digital:** Intercambio de estrategias para el apoyo a "startups" y emprendimientos tecnológicos enfocados en soluciones de gestión urbana y servicios digitales.
- **Promoción de Inversiones:** Identificar y difundir oportunidades de inversión productiva, facilitando el establecimiento de empresas y capitales de una jurisdicción en la otra.
- **Intercambio Comercial:** Impulsar el flujo bilateral de bienes y servicios, organizando misiones comerciales, ruedas de negocios y ferias sectoriales para conectar a productores y compradores.
- **Exportación e Importación de Servicios y Productos:** Colaborar en la simplificación de procesos logísticos y regulatorios para la comercialización de productos regionales y la prestación de servicios especializados (tecnológicos, profesionales, turísticos, etc.).
- **Vinculación Empresarial:** Fomentar alianzas estratégicas entre cámaras de comercio, asociaciones industriales y emprendedores para el intercambio de mejores prácticas y transferencia tecnológica.
- **Desarrollo de Mercados:** Apoyar la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) mediante programas de capacitación y asesoría en mercados externos.

d) Cooperación en materia de Ecología, Sustentabilidad y Energías Renovables.

- **Gestión de Residuos y Economía Circular:** Intercambio de modelos de éxito para el tratamiento de desechos sólidos en zonas de alta densidad turística y protección de ecosistemas costeros.
- **Resiliencia ante el Cambio Climático:** Colaboración en protocolos de protección civil y prevención de desastres naturales, específicamente en la gestión de huracanes y recuperación de playas.
- **Áreas Naturales Protegidas:** Establecimiento de un canal de comunicación para compartir prácticas de conservación de la biodiversidad marina y protección de la tortuga marina y aves migratorias.
- **Energías Renovables y Eficiencia Energética:** Promover el intercambio de tecnologías y mejores prácticas para el aprovechamiento de fuentes de energía limpia (solar, eólica, biomasa, entre otras) y la implementación de programas de ahorro energético en infraestructura pública y privada.
- **Gestión Ambiental:** Cooperar en el manejo integral de residuos sólidos, tratamiento de aguas residuales y la protección de la biodiversidad local.
- **Acción Climática:** Desarrollar estrategias conjuntas para la mitigación y adaptación al cambio climático, orientadas a reducir la huella de carbono en ambas jurisdicciones.
- **Educación Ambiental:** Fomentar una cultura de sustentabilidad a través de campañas de sensibilización y proyectos educativos sobre el cuidado de los recursos naturales.

IV. Se considera relevante ejecutar todas las acciones correspondientes a fin de impulsar la cultura, el turismo y la reactivación económica en nuestra ciudad, aprovechando las relaciones con la comunidad internacional. Dicho acuerdo no será limitativo a las áreas mencionadas, éste tendrá apertura a cualquier otra área de cooperación que ambas ciudades convengan.

V. Se cuenta con la certeza de que, al entablar una relación de hermandad entre nuestra ciudad y La Habana Vieja, Cuba, se incrementará el bien social, cultural, económico y general de los ciudadanos de ambas ciudades; por lo cual, mediante la

firma de este Acuerdo de Hermanamiento se busca principalmente establecer un marco legal, que sirva de referencia para llevar a cabo actividades cooperativas en áreas de beneficio común.

VI. Que el Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece en su **artículo 20** que el Presidente Municipal ostenta la representación oficial del Ayuntamiento o, en su caso, puede **designar a un representante** para los efectos del hermanamiento.

VII. Por la naturaleza jurídica y el seguimiento administrativo que requieren estos acuerdos ante instancias como la Secretaría de Relaciones Exteriores, resulta idóneo designar al **Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña**, para que actúe como representante legal y operativo en la formalización de este acuerdo.

Una vez expuesto todo lo anterior, a continuación, hacemos referencia del sustento legal que justifica la presente a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso b), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Del mismo modo, el artículo 41 fracción I y III, 47, 48, 49 y 53 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 124 facultan a los suscritos para presentar iniciativas de ordenamiento municipal.

Asimismo, el artículo 17 del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, estatuye que para que un Acuerdo de Hermanamiento con ciudades extranjeras cuente con validez jurídica y reconocimiento del Municipio, Estado y Federación deberá cumplir con los mecanismos que establece la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Dirección General de Coordinación Política; culminando con

la inscripción ante el Registro de Acuerdos Interinstitucionales de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Además, el artículo 7 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados, establece la obligación que tienen las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, de mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretendan celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.

En ese orden de ideas, solicitamos a este máximo órgano de gobierno, se apruebe la presente iniciativa en los términos referidos dentro del cuerpo de la presente iniciativa y se dispense el procedimiento ordinario, en los términos del artículo 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto todo lo anterior, sometemos a la consideración de este Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su aprobación, modificación o negación, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El Pleno del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la suscripción del **Acuerdo de Hermanamiento** entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la Ciudad de la Habana Vieja, Provincia de la Habana, de la República de Cuba, en los términos establecidos en el proyecto anexo.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se designa al **Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña**, como representante del municipio para realizar las gestiones, firmas y trámites necesarios para la validez legal del citado hermanamiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Promoción Económica y Turismo para que realice las gestiones administrativas del Acuerdo de Hermanamiento ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de obtener el dictamen de procedencia que exige el artículo 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados; así como también realice los trámites para el registro del acuerdo de hermanamiento ante dicha Secretaría.


CUARTO. Se instruye a la Secretaría General para que brinden el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Remítase el acuerdo de aprobación al Consejo Municipal de Ciudades Hermanas para la conformación del Comité de Ciudades Hermanas respectivo y para la elaboración de su plan de trabajo.

SEXTO. Una vez suscrito el acuerdo interinstitucional publíquese en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco, a 10 de febrero de 2026.



ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ
Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco



MÉD. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.